



fecha de presentación: 16/12/2025, fecha de aceptación: 22/01/2026, fecha de publicación: 01/02/2026

Holger Arboleda-Maza

E-mail: harboleda@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0008-1997-1006>

Ricardo Salazar-Orozco

E-mail: ricardosalazar@uti.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-0991-4063>

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Carrera de Derecho, Universidad Tecnológica Indoamérica, Ambato, Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Arboleda-Maza, H., & Salazar-Orozco, R. (2026). Educación inclusiva y derecho a la educación en el sistema de educación superior ecuatoriano: análisis jurídico del cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades. *Revista Sociedad & Tecnología*, 9(S1), 388-403, DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v9iS1.211>.

==== o ====

Educación inclusiva y derecho a la educación en el sistema de educación superior ecuatoriano: análisis jurídico del cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

RESUMEN

El objetivo de este estudio fue analizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades en el sistema de educación superior ecuatoriano, a partir del examen jurídico del derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad, conforme al marco constitucional, legal e internacional vigente. La investigación se desarrolló mediante una metodología cualitativa, con enfoque dogmático-jurídico, de tipo descriptivo y analítico, apoyada en el análisis documental de normas nacionales, tratados internacionales de derechos humanos, jurisprudencia constitucional relevante y literatura especializada. Asimismo, se incorporó un análisis comparado con el caso colombiano, a fin de identificar buenas prácticas y desafíos comunes en la región. Los resultados evidenciaron que, si bien el Ecuador cuenta con un marco normativo robusto que reconoce la educación inclusiva y la igualdad de oportunidades, persiste una brecha significativa entre la norma y su aplicación efectiva en las instituciones de educación superior. Se identificaron barreras estructurales, institucionales y culturales, tales como la limitada implementación de ajustes razonables, la ausencia de indicadores de inclusión, debilidades en los mecanismos de supervisión y una aplicación predominantemente formalista de las políticas inclusivas. El análisis jurisprudencial reveló, además, una escasa exigibilidad judicial del derecho a la educación inclusiva en el nivel superior. Se concluye que la educación inclusiva en la educación superior ecuatoriana se desarrolla de manera parcial y, en muchos casos, simbólica, lo que limita la materialización de la igualdad sustantiva. En consecuencia, se plantea la necesidad de fortalecer los mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas, incorporar indicadores medibles de inclusión y promover la participación activa de las personas con discapacidad en el diseño y evaluación de las políticas públicas educativas.

Palabras clave: Educación, igualdad, inclusividad, derecho, equidad.

Inclusive education and the right to education in the ecuadorian higher education system: legal analysis of compliance with the principle of equality of opportunities

ABSTRACT

The objective of this study was to analyze compliance with the principle of equality of opportunities in the Ecuadorian higher education system, based on a legal examination of the right to inclusive education for persons with disabilities, in accordance with the current constitutional, legal, and international framework. The research was conducted using a qualitative methodology, with a dogmatic-legal approach and a descriptive and analytical scope, supported by documentary analysis of national regulations, international human rights treaties, relevant constitutional jurisprudence, and specialized academic literature. In addition, a comparative analysis with the Colombian case was incorporated in order to identify good practices and common challenges in the region. The results showed that, although Ecuador has a robust normative framework that recognizes inclusive education and equality of opportunities, there remains a significant gap between legal provisions and their effective implementation in higher education institutions. Structural, institutional, and cultural barriers were identified, including the limited implementation of reasonable accommodations, the absence of inclusion indicators, weaknesses in supervision mechanisms, and a predominantly formalistic application of inclusive policies. The jurisprudential analysis also revealed limited judicial enforceability of the right to inclusive education at the higher education level. It is concluded that inclusive education in Ecuadorian higher education is implemented in a partial and, in many cases, symbolic manner, which restricts the realization of substantive equality. Consequently, the study highlights the need to strengthen monitoring and accountability mechanisms, incorporate measurable inclusion indicators, and promote the active participation of persons with disabilities in the design and evaluation of public educational policies.

Keywords: Education, equality, inclusivity, law, equity.

==== o ====

Educação inclusiva e o direito à educação no sistema de ensino superior equatoriano: análise jurídica do cumprimento do princípio da igualdade de oportunidades

RESUMO

O objetivo deste estudo foi analisar o cumprimento do princípio da igualdade de oportunidades no sistema de ensino superior equatoriano, a partir do exame jurídico do direito à educação inclusiva das pessoas com deficiência, em conformidade com o marco constitucional, legal e internacional vigente. A pesquisa foi desenvolvida por meio de uma metodologia qualitativa, com enfoque dogmático-jurídico, de caráter descritivo e analítico, fundamentada na análise documental de normas nacionais, tratados internacionais de direitos humanos, jurisprudência constitucional relevante e literatura especializada. Além disso, foi incorporada uma análise comparativa com o caso colombiano, com o propósito de identificar boas práticas e desafios comuns na região. Os resultados evidenciaram que, embora o Equador possua um marco normativo robusto que reconhece a educação inclusiva e a igualdade de oportunidades, persiste uma lacuna significativa entre a norma e sua aplicação efetiva nas instituições de ensino superior. Foram identificadas barreiras estruturais, institucionais e culturais, tais como a limitada implementação de ajustes razoáveis, a ausência de indicadores de inclusão, fragilidades nos mecanismos de supervisão e uma aplicação predominantemente formalista das políticas inclusivas. A análise jurisprudencial revelou, ainda, uma limitada exigibilidade judicial do direito à educação inclusiva no nível superior. Conclui-se que a educação inclusiva no ensino superior equatoriano se desenvolve de forma parcial e, em muitos casos, simbólica, o que restringe

a concretização da igualdade substantiva. Em consequência, destaca-se a necessidade de fortalecer os mecanismos de monitoramento e prestação de contas, incorporar indicadores mensuráveis de inclusão e promover a participação ativa das pessoas com deficiência na elaboração e avaliação das políticas públicas educacionais.

Palavras-chave: Educação, igualdade, inclusividade, direito, equidade.

==== o ====

INTRODUCCIÓN

La educación inclusiva es un eje esencial de los derechos humanos, al garantizar igualdad de oportunidades en sociedades diversas. En el nivel superior, constituye no solo un medio de desarrollo personal, sino una vía para combatir desigualdades estructurales (Flores Jaramillo et al., 2024). Este enfoque exige eliminar barreras físicas, normativas y actitudinales, asegurando el acceso, permanencia y culminación de estudios sin discriminación, especialmente para grupos históricamente excluidos (Rodríguez Revelo, 2024).

Pese a avances normativos, persisten desafíos culturales e institucionales. El principio de igualdad de oportunidades, como mandato jurídico y ético, requiere resultados efectivos (Flores Jaramillo et al., 2024). En el Ecuador, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior reconocen este derecho, pero en la práctica se evidencian barreras persistentes, escasos ajustes razonables y débil supervisión institucional (Rodríguez Revelo, 2024).

Aun con políticas y lineamientos en algunas instituciones, la inclusión es parcial y a menudo simbólica (Simbaña Palaguaray et al., 2023). La falta de indicadores y mecanismos de evaluación limita el fortalecimiento de políticas públicas. Además, se evidencia un vacío jurídico en la literatura nacional, que ha dificultado propuestas normativas sólidas (Flores Jaramillo et al., 2024).

Este estudio, de enfoque dogmático jurídico con análisis comparado y documental, examina el marco normativo ecuatoriano e internacional, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y jurisprudencia relevante. Se incorpora el sistema jurídico colombiano como referencia para proponer lineamientos que fortalezcan una educación superior realmente inclusiva (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). El problema jurídico central que aborda esta investigación consiste en determinar si el marco normativo vigente en el Ecuador, junto con las políticas institucionales implementadas en la educación superior, garantizan de manera efectiva el principio de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, conforme a los estándares constitucionales e internacionales. La relevancia de este problema radica en que la educación inclusiva, además de ser un derecho humano reconocido, constituye un requisito indispensable para la materialización de la igualdad sustantiva y para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado ecuatoriano en materia de derechos humanos. Analizarlo permite identificar vacíos normativos y operativos que obstaculizan su ejercicio y, al mismo tiempo, proponer medidas que fortalezcan la exigibilidad y eficacia de este derecho.

Metodología

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, orientado a la comprensión e interpretación del marco jurídico que regula el derecho a la educación inclusiva en el sistema de educación superior ecuatoriano. Este enfoque permitió analizar el contenido normativo, doctrinario y jurisprudencial desde una perspectiva crítica, atendiendo a su alcance, coherencia y aplicación práctica. De acuerdo con Espinoza Freire (2020a), la investigación cualitativa resulta pertinente cuando se busca comprender fenómenos sociales y jurídicos complejos, en los que el análisis contextual y la interpretación adquieren un papel central.

El diseño metodológico adoptado fue de tipo dogmático-jurídico, con un alcance descriptivo y analítico. Este tipo de diseño permitió examinar sistemáticamente las normas constitucionales, legales y reglamentarias, así como los instrumentos internacionales de derechos humanos vinculantes para el Ecuador, identificando principios, obligaciones y vacíos normativos. Siguiendo a Espinoza Freire (2020b), el planteamiento claro del problema y del objetivo de investigación orientó la selección de las fuentes y delimitó el campo de análisis, garantizando coherencia entre los propósitos del estudio y las decisiones metodológicas adoptadas.

La técnica principal de recolección de información fue el análisis documental, aplicado a fuentes primarias y secundarias. Se revisaron textos normativos, sentencias constitucionales, tratados internacionales y literatura científica especializada, seleccionados mediante una búsqueda sistemática en bases de datos académicas reconocidas. Este proceso se desarrolló conforme a estrategias de búsqueda estructuradas, que incluyeron el uso de descriptores, operadores booleanos y criterios de inclusión y exclusión, tal como lo recomiendan Espinoza Freire (2020a, 2025a), lo que permitió asegurar la pertinencia, actualidad y calidad de la información analizada.

Finalmente, el estudio se condujo respetando principios éticos fundamentales de la investigación científica, tales como la rigurosidad académica, la correcta citación de las fuentes y la transparencia en el tratamiento de la información. Al tratarse de una investigación documental, no se trabajó con sujetos humanos; sin embargo, se observó un compromiso ético con la interpretación fiel de los textos analizados y con la responsabilidad social del conocimiento producido. En este sentido, se siguieron los lineamientos propuestos por Espinoza Freire (2022, 2025b), quien enfatiza que la ética en la investigación no se limita al trabajo empírico, sino que atraviesa todo el proceso investigativo, incluida la producción y difusión del conocimiento científico.

DESARROLLO

1. Marco normativo nacional e internacional del derecho a la educación inclusiva

1.1. Principios constitucionales sobre igualdad y no discriminación en Ecuador.

La Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008) reconoce el derecho a la educación inclusiva mediante el principio de igualdad y no discriminación, establecido en su artículo 11, numeral 2. Esta disposición incluye expresamente a personas con discapacidad y a grupos históricamente excluidos. Los artículos 26 y 47 refuerzan este mandato al declarar la educación como un derecho fundamental y establecer políticas con ajustes razonables y acciones afirmativas arts. 11.2, 26, 47 (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

La educación inclusiva, en este sentido, no constituye solo una aspiración ética, sino una obligación jurídica que impone a las instituciones de educación superior la adaptación de sus políticas e infraestructura (Irrazabal-Bohórquez et al., 2023). Hernández Pico y Samada Grasst (2021) sostienen que la educación inclusiva no debe tratarse como una concesión, sino como un deber constitucional, cuyo incumplimiento implica una vulneración de derechos fundamentales. En consecuencia, el principio de igualdad y no discriminación se configura como un eje transversal para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación en condiciones de equidad.

1.2. Desarrollo normativo en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y otras normas secundarias.

La *Ley Orgánica de Educación Superior* (LOES), art. 3), (Asamblea Nacional del Ecuador, 2018), establece el principio de igualdad de oportunidades con enfoque inclusivo y adaptado a las diversidades. Entre las medidas adoptadas se incluyen: la asignación de *cupos* específicos para personas con discapacidad, la entrega de *becas* dirigidas a estudiantes

provenientes de grupos históricamente excluidos, y la exigencia de *eliminar barreras arquitectónicas* mediante adecuaciones en la infraestructura universitaria.

Vinueza Guamán et al. (2024) advierten que muchas universidades del Ecuador no aplican adecuadamente los ajustes razonables, lo que se traduce en la ausencia de adaptaciones curriculares, tecnológicas o metodológicas para estudiantes con discapacidad. A ello se suma la falta de protocolos efectivos para garantizar la accesibilidad académica, como lineamientos claros sobre acompañamiento especializado, tutorías o procesos diferenciados de evaluación. Estas deficiencias afectan directamente el derecho a una educación en igualdad de condiciones para todos los estudiantes.

Las normativas emitidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) presentan limitaciones estructurales, ya que carecen de mecanismos de control y sanción, como auditorías periódicas, evaluaciones de cumplimiento o sanciones administrativas frente a la inobservancia institucional⁵. Además, Irrazabal-Bohórquez et al. (2023) señalan que muchas políticas de inclusión se quedan en el plano declarativo y no cuentan con asignaciones presupuestarias concretas, lo que impide su implementación sostenida. Estas limitaciones normativas y presupuestarias evidencian una brecha significativa entre el marco jurídico vigente y su aplicación efectiva en las instituciones de educación superior (Simbaña Palaguaray et al., 2023).

1.3. Tratados internacionales vinculantes

Ecuador ha ratificado instrumentos internacionales que consagran el derecho a la educación inclusiva como un derecho humano. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) (ONU, 2008, art. 24) establece la obligación del Estado de garantizar un sistema educativo inclusivo en todos los niveles, eliminando barreras físicas, comunicacionales y actitudinales, y aplicando ajustes razonables, es decir, modificaciones necesarias para asegurar la participación plena de las personas con discapacidad sin imponer una carga desproporcionada.

La Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reafirman el acceso a la educación como un derecho universal que debe garantizarse sin ningún tipo de discriminación (ONU, 1948). Ambos instrumentos fortalecen el principio de igualdad sustantiva, es decir, la necesidad de adoptar medidas activas para asegurar condiciones equitativas de acceso y permanencia en el sistema educativo, especialmente para los grupos históricamente excluidos.

“El *Objetivo de Desarrollo Sostenible 4*: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos (ODS 4)” fue adoptado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015 como parte de la Agenda 2030. Este objetivo promueve la adopción de políticas públicas coherentes que eliminen las desigualdades educativas, impulsen la inclusión y aseguren una educación accesible para personas en situación de vulnerabilidad, incluidas aquellas con discapacidad.

Sin embargo, en Ecuador su cumplimiento enfrenta múltiples retos, como la débil articulación entre instituciones, la escasez de recursos técnicos y financieros, y la falta de sistemas de seguimiento y evaluación (Vinueza Guamán et al., 2024). Estas limitaciones dificultan la implementación efectiva del ODS 4 y reflejan la brecha entre el compromiso internacional y la realidad educativa nacional.

1.4. Obligaciones del Estado ecuatoriano en materia de derechos humanos.

El Estado ecuatoriano, como garante de derechos humanos, tiene la obligación de adoptar medidas legislativas, administrativas y presupuestarias que aseguren el ejercicio efectivo del derecho a una educación inclusiva. Esto incluye la aprobación de leyes específicas, como normativas técnicas de accesibilidad, políticas de acción afirmativa y programas de capacitación docente en educación inclusiva. Estas obligaciones se encuentran respaldadas

por la Constitución de la República del Ecuador arts. 11, 26 y 47 (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), que establece la igualdad de derechos y la implementación de políticas públicas que promuevan la inclusión en todos los niveles del sistema educativo.

Aunque se han logrado avances normativos en materia de educación inclusiva, aún persisten debilidades institucionales y falta de mecanismos eficaces de seguimiento que impiden evaluar adecuadamente su implementación (Irrazabal-Bohórquez et al., 2023). Uno de los principales obstáculos es la ausencia de datos desagregados e indicadores específicos de inclusión, los cuales son fundamentales para identificar brechas, hacer seguimiento al cumplimiento de metas y diseñar políticas públicas basadas en evidencia. Sin estas herramientas, resulta difícil monitorear el impacto real de las medidas adoptadas por las instituciones de educación superior.

El Estado debe garantizar la participación activa de los grupos vulnerables en el diseño, aplicación y evaluación de las políticas educativas, tal como lo establece el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) (ONU, 2008). Esta participación es esencial para asegurar que las medidas implementadas respondan a las necesidades reales de las personas con discapacidad y promuevan su empoderamiento en los procesos de toma de decisiones. La inclusión efectiva no solo se basa en normas formales, sino también en la voz y agencia de quienes históricamente han sido excluidos (Simbaña Palaguaray et al., 2023).

1.5. Relación entre igualdad formal y sustantiva.

Un desafío clave en la educación inclusiva es la confusión entre igualdad formal y igualdad sustantiva. La igualdad formal se refiere a tratar a todas las personas de la misma manera, sin distinciones aparentes; sin embargo, este enfoque no reconoce las desventajas estructurales que afectan a ciertos grupos. Por el contrario, la igualdad sustantiva implica adoptar acciones diferenciadas para garantizar condiciones reales de equidad y acceso, considerando las necesidades particulares de cada individuo o colectivo según Rawls, citado por Caballero (2006).

En este sentido, tratar a todos los estudiantes por igual, sin contemplar sus condiciones socioeconómicas, culturales o de discapacidad, no solo resulta insuficiente, sino que perpetúa las desigualdades existentes. La educación inclusiva exige medidas activas, como apoyos específicos, adaptaciones curriculares y ajustes razonables, que materialicen el derecho a la igualdad en términos reales y efectivos, más allá del plano meramente legal o declarativo.

Como señalan Irrazabal-Bohórquez et al. (2023), la inclusión exige una transformación institucional que reconozca y actúe sobre las desigualdades. No se trata de integrar pasivamente, sino de garantizar una participación activa en condiciones equitativas.

Vinueza Guamán et al. (2024) advierten que muchas universidades adoptan un enfoque formalista, centrado en cumplir normas sin evaluar su impacto real, lo cual perpetúa exclusiones encubiertas. La inclusión real requiere valorar la diversidad y diseñar entornos educativos adaptados a ella.

2. Obstáculos jurídicos y estructurales para la implementación de la educación inclusiva en el Ecuador

La presente sección examina los principales factores normativos, institucionales, culturales y estructurales que obstaculizan la plena implementación del derecho a la educación inclusiva en el sistema de educación superior ecuatoriano. A pesar del reconocimiento legal y discursivo de este derecho, aún persisten barreras significativas que limitan su ejercicio efectivo, en detrimento de las personas con discapacidad.

2.1 Barreras normativas, institucionales y culturales que limitan la inclusión.

Muchas normas poseen carácter declarativo y carecen de mecanismos claros de ejecución y sanción (Ilbay-Guaña, 2023). La dispersión normativa entre la Ley Orgánica de Educación Superior, directrices del Ministerio de Educación, el Consejo de Educación Superior y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación provoca superposiciones y vacíos.

A nivel institucional, la inclusión no se prioriza ni se respalda con recursos o unidades técnicas especializadas (Samaniego Jiménez et al., 2024). En el ámbito cultural, se mantienen estigmas y prejuicios que perpetúan una visión asistencialista de la discapacidad, concebida como objeto de caridad en lugar de un asunto de derechos. Esta perspectiva impide una participación plena y equitativa en el entorno universitario. Se requiere una transformación profunda mediante formación docente y sensibilización (Lara Lara et al., 2021).

2.2 Falta de aplicación de ajustes razonables en universidades.

Uno de los principales desafíos para garantizar la educación inclusiva es la aplicación efectiva de los ajustes razonables. A pesar de que estos están consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2008, art. 24) y en la legislación nacional, su implementación práctica en las universidades es aún limitada. Muchas instituciones no han desarrollado protocolos institucionales que permitan adaptar procesos de enseñanza, evaluación o acceso a los recursos académicos (Vinueza Guamán et al., 2024), generando una forma de exclusión indirecta hacia los estudiantes con discapacidad.

Por ejemplo, se han documentado casos en los que no existen formatos accesibles de materiales de estudio o no se permite el uso de intérpretes en el aula. La falta de lineamientos técnicos y operativos, sumada a la escasa capacitación del personal docente, agrava esta situación (Lara Lara et al., 2021).

Garantizar ajustes razonables no constituye un acto discrecional, sino una obligación jurídica y ética derivada del principio de igualdad sustantiva. Como señala Caballero (2006), ofrecer un trato igual sin atender las desigualdades estructurales existentes puede perpetuar la injusticia. En este contexto, se requiere no solo normativa clara, sino acciones institucionales concretas y sostenibles.

2.3 Debilidades en el sistema de supervisión y rendición de cuentas.

El sistema de control y supervisión de las políticas de inclusión en la educación superior ecuatoriana presenta limitaciones estructurales. Aunque el CES y la SENESCYT han emitido lineamientos relevantes, estos carecen de instrumentos eficaces de monitoreo, indicadores cuantificables y mecanismos sancionatorios que permitan corregir el incumplimiento (Irrazabal-Bohórquez et al., 2023).

La rendición de cuentas no ha sido incorporada como eje transversal de la gestión universitaria. Benavides Guzmán et al. (2025) advierten que no existen auditorías específicas ni sistemas de verificación orientados a medir el cumplimiento de los principios de inclusión y no discriminación. No se han implementado modelos como el Índice de Inclusión desarrollado por Booth et al. (2002), ni mecanismos similares adaptados al contexto nacional.

La falta de datos desagregados por tipo de discapacidad, género u otras condiciones impide monitorear con precisión el impacto de las políticas implementadas. Esta situación dificulta la generación de procesos de mejora continua y limita la capacidad de exigir responsabilidades a las instituciones.

2.4 Análisis de jurisprudencia relevante.

La Corte Constitucional del Ecuador ha consolidado precedentes clave en torno al derecho a la educación inclusiva. En la sentencia No. 1016-20-JP/21, el tribunal estableció que el

Estado tiene la obligación de adoptar medidas efectivas para garantizar el acceso, permanencia y participación activa de personas con discapacidad en el sistema educativo. En dicho fallo, se ordenó a una universidad implementar ajustes razonables específicos — como adecuaciones metodológicas y apoyo técnico— para un estudiante con discapacidad, reafirmando que el derecho a la inclusión exige acciones concretas, más allá de declaraciones normativas.

Estas decisiones jurisprudenciales demuestran que el cumplimiento de este derecho no puede quedar sujeto a la voluntad de las instituciones educativas. No obstante, la escasa judicialización de casos revela una problemática estructural: el desconocimiento de los derechos o la existencia de barreras para acceder al sistema de justicia. Por ello, se recomienda fortalecer la socialización de estos precedentes y facilitar el acceso a mecanismos de tutela judicial.

2.5 Diferencia entre lo normado y lo aplicado.

A pesar de que el marco legal ecuatoriano reconoce expresamente el derecho a la educación inclusiva, existe una distancia significativa entre lo que establece la normativa y su implementación efectiva. Según Vinuesa Guamán et al. (2024), muchas políticas permanecen en el plano discursivo, sin traducirse en acciones concretas, sostenidas y verificables.

Este desfase se ve agravado por la falta de asignación presupuestaria, la escasa voluntad política y la limitada formación del personal en temas de inclusión (Samaniego Jiménez et al., 2024). En consecuencia, muchas universidades cumplen solo de manera formal con los requisitos legales, sin realizar transformaciones estructurales profundas.

Este fenómeno ha sido descrito como “inclusión simbólica”, concepto que alude a la existencia de marcos normativos inclusivos sin que estos se traduzcan en prácticas reales. En este contexto, resulta clave definir la inclusión simbólica como aquella que se manifiesta únicamente en el plano declarativo, sin que los beneficiarios perciban mejoras tangibles en su experiencia educativa. Superar esta situación requiere combinar marcos normativos claros con recursos adecuados, procesos de evaluación periódica y la participación activa de las personas con discapacidad en la toma de decisiones.

3. Análisis comparado: avances y desafíos de la educación inclusiva en Colombia

Este apartado se centrará en el análisis de los avances y desafíos de la educación inclusiva en Colombia, con el fin de establecer una comparación crítica con el caso ecuatoriano. Se examinará el marco legal colombiano en educación superior inclusiva, se destacarán buenas prácticas institucionales o políticas públicas, y se identificarán retos comunes en la región. Finalmente, se buscarán lecciones que Ecuador podría adoptar para fortalecer su sistema de educación inclusiva.

3.1. Marco legal colombiano en educación superior inclusiva.

La Constitución Política de Colombia (1991) garantiza el derecho a la educación y establece principios fundamentales como la igualdad y la no discriminación. Estos pilares son esenciales para el desarrollo de la educación inclusiva, asegurando que todas las personas con discapacidad tengan acceso equitativo a oportunidades educativas. La jurisprudencia constitucional colombiana ha reforzado esta perspectiva, exigiendo al Estado la adopción de medidas afirmativas (Corte Constitucional, Sentencia T-049 de 2025).

En este sentido, Hernández Pico y Samada Grasst (2021) sostienen que la educación inclusiva no debe tratarse como una concesión, sino como un deber constitucional cuyo incumplimiento implica una vulneración de derechos fundamentales. Este enfoque subraya la obligación del Estado y las instituciones educativas de garantizar un acceso pleno y efectivo. Por lo tanto, el principio de igualdad y no discriminación es la base sobre la cual se construye una verdadera educación inclusiva.

3.2. Buenas prácticas institucionales o políticas públicas destacables.

En complemento con la Constitución, la Ley 1618 de 2013 establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo el acceso a la educación superior. Esta ley promueve la implementación de ajustes razonables y la eliminación de barreras en todos los niveles educativos. Asimismo, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y el Decreto 1421 de 2017 regulan la educación inclusiva en el sistema educativo colombiano.

La LOES en Ecuador, por ejemplo, refuerza el principio de igualdad de oportunidades al establecer que la educación superior debe ser inclusiva y adaptarse a las diversidades sociales, culturales y regionales (Ley Orgánica de Educación Superior, 2018, art. 3). Esta normativa ha impulsado medidas concretas como la asignación de cupos preferenciales para personas con discapacidad, el otorgamiento de becas para grupos vulnerables, y la eliminación progresiva de barreras arquitectónicas en las instituciones. Estas acciones buscan asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder y permanecer en el sistema de educación superior en condiciones de equidad.

3.3. Comparación crítica con el caso ecuatoriano.

En relación con la implementación de ajustes razonables, uno de los desafíos más persistentes en el sistema de educación superior ecuatoriano es la falta de aplicación efectiva de los ajustes razonables. Aunque estos están reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2008, art. 24) y en la legislación nacional, su aplicación práctica continúa siendo insuficiente. Según Vinueza Guamán et al. (2024), muchas universidades no aplican adecuadamente los ajustes razonables ni cuentan con protocolos efectivos, lo que implica, por ejemplo, la ausencia de materiales en formatos accesibles o la falta de adaptaciones en los métodos de evaluación.

Estas limitaciones normativas y presupuestarias evidencian una brecha entre la norma y su aplicación efectiva. Muchas políticas de inclusión son declarativas y carecen de presupuesto específico para su implementación, lo que impacta directamente en la capacidad de las universidades para invertir en infraestructura accesible o en la formación de docentes. Asimismo, se observa una carencia de mecanismos de control y sanción claros que aseguren el cumplimiento de las normativas de educación inclusiva.

3.4. Identificación de retos comunes en la región.

Respecto a los instrumentos internacionales, la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2008, art. 24) por parte de Ecuador y Colombia ha generado obligaciones claras para ambos Estados. Esta convención establece el derecho de las personas con discapacidad a la educación inclusiva, exigiendo la eliminación de barreras y la aplicación de ajustes razonables. Ello implica que las instituciones deben adaptar sus entornos, currículos y metodologías para garantizar la participación plena.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966) refuerzan los principios de igualdad y acceso a la educación para todos. Estos instrumentos internacionales son fundamentales para guiar las políticas públicas en la región. Sin embargo, el verdadero reto no está en la ratificación de estos instrumentos, sino en su implementación efectiva, que a menudo se ve obstaculizada por la falta de recursos y capacitación.

3.5. Lecciones que Ecuador podría adoptar para fortalecer su sistema.

Según la Organización de las Naciones Unidas (2015), el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 promueve “una educación inclusiva, equitativa y de calidad y oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” (p. 17), destacando la educación inclusiva como eje del desarrollo. No obstante, Vinueza Guamán et al. (2024) advierten que persisten obstáculos en su implementación, como la insuficiente formación docente en enfoques inclusivos, la falta de recursos y la persistencia de barreras culturales.

El Estado ecuatoriano, conforme a su rol de garante de derechos humanos, debe adoptar medidas legislativas, administrativas y presupuestarias que aseguren la educación inclusiva, incluyendo financiamiento para ajustes razonables y normativas sancionatorias. La Constitución de la República del Ecuador arts. 11, 26 y 47 (Asamblea Nacional Constituyente, 2008) consagra estos principios, al reconocer el derecho a la educación y la no discriminación.

Se requiere inversión en infraestructura accesible, tecnologías de apoyo y capacitación docente continua. Sin estos elementos, no es posible garantizar una inclusión educativa efectiva. A pesar de los avances normativos, la carencia de datos desagregados y de indicadores de inclusión impide evaluar el impacto de las políticas públicas y diseñar estrategias eficaces.

El Estado debe garantizar la participación activa de las personas con discapacidad, conforme al artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2008), para asegurar políticas pertinentes y evitar enfoques paternalistas.

4. Propuestas para el fortalecimiento del principio de igualdad de oportunidades en la educación superior ecuatoriana

4.1. Reformas legales o reglamentarias necesarias.

Para fortalecer la educación inclusiva en Ecuador, es necesario trascender el enfoque declarativo mediante reformas legales y reglamentarias con mecanismos operativos y sancionatorios claros. Aunque el marco normativo es robusto, su aplicación efectiva requiere normas que definan responsabilidades institucionales y plazos para los ajustes razonables.

También es prioritario armonizar la dispersión normativa existente entre entidades como el Consejo de Educación Superior y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de reducir vacíos y duplicidades. Esto debe complementarse con protocolos específicos para detectar, evaluar y atender las necesidades de los estudiantes con discapacidad.

Se propone la creación de auditorías obligatorias que supervisen la implementación real de las políticas inclusivas en las universidades, más allá del cumplimiento normativo formal. La ausencia de estos mecanismos ha dificultado una asignación adecuada de recursos y una acción institucional efectiva (Ormaza y Roca, 2025).

4.2. Propuestas para mejorar mecanismos de supervisión y evaluación.

Para asegurar la implementación efectiva de la educación inclusiva, es fundamental que Ecuador fortalezca sus mecanismos de supervisión y evaluación. Actualmente, existe una brecha significativa entre las directrices normativas y su aplicación práctica, en parte debido a la falta de instrumentos de monitoreo y sanción robusto (Mena-Chiluisa y Alulima-Alulima, 2021).

Propongo las siguientes medidas:

Se debería establecer un sistema nacional de indicadores de inclusión claramente definidos y cuantificables para la educación superior. Estos indicadores no solo medirían aspectos formales como la existencia de políticas o el número de estudiantes con discapacidad, sino también la calidad de los ajustes razonables implementados y el nivel de participación efectiva de los estudiantes. Por ejemplo, podrían incluir métricas sobre la accesibilidad de contenidos digitales, la formación docente especializada o la tasa de egreso de personas con discapacidad.

Es crucial implementar auditorías específicas de inclusión realizadas por un organismo independiente, con periodicidad anual o bienal. Estas auditorías irían más allá de la mera verificación documental; implicarían visitas in situ, entrevistas con estudiantes con discapacidad, docentes y personal administrativo, y la revisión de casos concretos. Los resultados de estas auditorías deberían ser públicos, y su incumplimiento acarrearía

sanciones claras, desde llamados de atención hasta la retención de fondos públicos o la suspensión de programas.

Se debe promover la participación activa de la comunidad, especialmente de las personas con discapacidad y sus organizaciones, en los procesos de supervisión. Esto podría materializarse a través de comités de veeduría ciudadana o mecanismos de denuncia accesibles. Su experiencia directa es invaluable para identificar las barreras reales y la efectividad de las medidas adoptadas, asegurando que la evaluación refleje la realidad vivida por los estudiantes con discapacidad. Esto garantizará que las políticas de educación inclusiva no se queden solo en el papel, sino que generen un impacto tangible (Ramírez Vergara, 2022).

4.3. Inclusión de indicadores medibles de igualdad e inclusión.

Para asegurar la efectividad de la educación inclusiva, es crucial implementar indicadores medibles que permitan evaluar de forma objetiva el progreso y la verdadera igualdad de oportunidades. Estos indicadores deben ir más allá de los datos meramente cuantitativos, como el número de matrículas, y enfocarse en la calidad de la inclusión y la experiencia de los estudiantes con discapacidad dentro del sistema educativo.

Entre los indicadores clave se propone la tasa de retención y egreso, que compararía el porcentaje de estudiantes con discapacidad que permanecen en sus programas y se gradúan frente al promedio institucional. Es vital medir su participación en actividades extracurriculares, evaluando su inclusión efectiva en eventos, clubes y programas fuera del aula. La eficacia de los ajustes razonables también debe ser cuantificable, registrando no solo su implementación, sino también su impacto real en el aprendizaje y la accesibilidad, incluyendo el uso de tecnología asistida y la disponibilidad de materiales accesibles.

Es fundamental incorporar la percepción de inclusión mediante encuestas periódicas dirigidas a estudiantes con discapacidad, docentes y personal administrativo, lo que permitirá conocer sus experiencias y el ambiente inclusivo que perciben. Paralelamente, se debe registrar el número de docentes capacitados en pedagogías inclusivas y monitorear el impacto de esta formación en el aula. La implementación de estos indicadores permitirá una supervisión más objetiva y la toma de decisiones informadas para mejorar continuamente la educación inclusiva en el Ecuador.

4.4. Recomendaciones de política pública con enfoque de derechos humanos.

Para que la educación inclusiva en Ecuador sea efectiva, las políticas públicas deben adoptar un enfoque de derechos humanos inquebrantable, superando la mera declaración normativa. Esto implica asegurar que cada medida se centre en la dignidad y autonomía de las personas con discapacidad, garantizando su derecho a la no discriminación e igualdad de oportunidades desde el acceso hasta la culminación de estudios (Ramírez Vergara, 2022). Es fundamental promover una cultura institucional basada en derechos, erradicando prejuicios y la visión asistencialista, a través de programas de sensibilización y formación continua para toda la comunidad universitaria sobre los ajustes razonables como una obligación legal y ética, no una concesión.

Las políticas deben fortalecer la participación activa y significativa de las personas con discapacidad y sus organizaciones en el diseño, implementación y evaluación de las estrategias de inclusión. Su experiencia directa es invaluable para identificar las necesidades reales y asegurar que las soluciones sean pertinentes y efectivas, aplicando el principio de "nada sobre nosotros sin nosotros" (Ormaza y Roca, 2025). Finalmente, se recomienda establecer mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas con enfoque de derechos humanos, que permitan evaluar no solo el cumplimiento formal, sino también el impacto real de las políticas a través de datos desagregados y auditorías específicas, asegurando una educación inclusiva tangible y transformadora.

4.5. Rol de las universidades como agentes de transformación social.

Las universidades ecuatorianas, más allá de su función académica, están llamadas a ser agentes cruciales de transformación social en la promoción de la educación inclusiva. Su rol va más allá de la mera instrucción; deben ser espacios que moldeen una sociedad más justa y equitativa, liderando con el ejemplo. Esto implica integrar la inclusión no solo como una política, sino como un eje transversal en toda su gestión, desde la investigación hasta la vinculación con la comunidad.

Es fundamental que las universidades impulsen la investigación aplicada sobre educación inclusiva, generando conocimiento que identifique barreras y proponga soluciones innovadoras y contextualizadas. Además, deben fomentar la vinculación con la sociedad a través de proyectos que promuevan la inclusión en comunidades locales, ofreciendo apoyo y recursos. Estas acciones consolidarán a las universidades como líderes en la construcción de una educación inclusiva que impacte positivamente a toda la sociedad, no solo a la comunidad académica.

DISCUSIÓN

a) Contexto normativo

El reconocimiento del derecho a la educación inclusiva en el Ecuador ha tenido un desarrollo normativo significativo, sustentado en la Constitución de la República del Ecuador (2008), leyes secundarias y tratados internacionales. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 26, reconoce la educación como un derecho y un deber ineludible del Estado, orientado a garantizar la igualdad de oportunidades. A su vez, el artículo 11 establece la no discriminación como un principio transversal. Este marco se complementa con la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES, art. 3 y art. 77), la Ley Orgánica de Discapacidades (2012, art. 47) y el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior (CES, art. 44), los cuales integran medidas afirmativas como becas, cupos especiales y ajustes razonables.

Estas disposiciones reflejan un compromiso formal del Estado con instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, art. 24) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, art. 13). Sin embargo, el paso de este marco normativo a su aplicación efectiva en el ámbito universitario evidencia una serie de desafíos estructurales.

b) Brecha en la implementación

Esta brecha entre lo normativo y lo práctico se manifiesta en lo que puede denominarse una implementación parcial y simbólica de las políticas inclusivas en educación superior. Es decir, aunque algunas instituciones han elaborado lineamientos internos, su ejecución real es limitada. Por ejemplo, en diversas universidades del país aún se constatan obstáculos como la ausencia de intérpretes de lengua de señas, la carencia de materiales de estudio adaptados (braille, audiolibros), plataformas virtuales inaccesibles, así como la falta de adecuaciones metodológicas para estudiantes con discapacidad cognitiva o visual.

La insuficiente asignación presupuestaria, la inexistencia de protocolos obligatorios de inclusión y la escasa formación especializada del personal docente y administrativo constituyen barreras estructurales persistentes. Todo ello revela una clara tensión entre la igualdad formal consagrada normativamente y la igualdad sustantiva, que exige acciones concretas para ser garantizada.

La omisión en la aplicación de ajustes razonables —tal como lo exige el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad— constituye no solo un incumplimiento de obligaciones internacionales, sino también una infracción directa de la Ley Orgánica de Discapacidades y de la LOES. Los ajustes razonables comprenden adaptaciones curriculares, metodológicas y tecnológicas que permitan a los estudiantes con discapacidad participar en igualdad de condiciones, y su inobservancia representa una forma de discriminación por omisión.

c) Análisis jurisprudencial

Desde el punto de vista de la exigibilidad judicial, la jurisprudencia constitucional presenta aún un alcance limitado. Aunque la Corte Constitucional del Ecuador ha abordado con énfasis principios como la igualdad y la no discriminación, los fallos vinculados de manera directa a la educación superior inclusiva son escasos.

Un ejemplo destacable es la Sentencia N.º 1016-20-JP/21, donde se reconoció la obligación del Estado de garantizar entornos educativos accesibles y se exhortó a las instituciones a implementar ajustes razonables, aunque sin establecer obligaciones específicas para el nivel superior. Este limitado corpus jurisprudencial se relaciona con el bajo nivel de judicialización de estas causas, lo cual obedece, entre otras razones, al desconocimiento de derechos por parte de los afectados, las barreras de acceso a la justicia y la naturalización de prácticas discriminatorias en el ámbito universitario.

Se evidencia la necesidad urgente de contar con precedentes constitucionales vinculantes que orienten las políticas institucionales. Asimismo, resulta prioritario el desarrollo de mecanismos jurídicos de exigibilidad, tales como observatorios ciudadanos, defensorías estudiantiles con enfoque de derechos y protocolos accesibles de denuncia, que permitan canalizar las vulneraciones y fomentar una cultura de responsabilidad institucional.

d) Buenas prácticas comparadas

El análisis comparado con países como Colombia, México y Argentina revela experiencias positivas que podrían ser adaptadas al contexto ecuatoriano. En Colombia, por ejemplo, la Ley Estatutaria de Educación Superior establece de forma operativa los ajustes razonables y la accesibilidad, exigiendo planes institucionales de inclusión, cuya implementación es fiscalizada por la Corte Constitucional. En México, los Lineamientos Generales para la Educación Inclusiva en Instituciones de Educación Superior obligan a las universidades a adoptar pautas de accesibilidad, realizar evaluaciones periódicas y presentar informes de avance.

En Argentina, se han creado comisiones interuniversitarias de inclusión, que articulan políticas a nivel nacional y fomentan la transversalización del enfoque de discapacidad en todos los niveles educativos. Estas iniciativas han mostrado resultados concretos, como el incremento de la matrícula de estudiantes con discapacidad, mejoras en la infraestructura académica y la especialización de la planta docente.

El caso ecuatoriano requiere avanzar hacia un sistema normativo y administrativo integral, que no solo proclame el derecho a la educación superior inclusiva, sino que garantice su cumplimiento efectivo mediante estrategias interinstitucionales, indicadores de seguimiento, mecanismos de evaluación y estructuras de rendición de cuentas. La igualdad real no se alcanza únicamente con normas, sino con una voluntad política e institucional capaz de traducir el marco legal en transformaciones concretas y sostenidas.

CONCLUSIONES

El presente estudio evidenció una brecha considerable entre el marco jurídico que reconoce el derecho a la educación inclusiva en el Ecuador y su efectiva implementación en el ámbito de la educación superior. Aunque la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Discapacidades y diversos instrumentos internacionales consagran el principio de igualdad de oportunidades, en la práctica, la inclusión se desarrolla de forma fragmentaria y, en muchos casos, simbólica, lo que refleja una distancia entre el reconocimiento formal del derecho y su garantía material.

Como hallazgo central, se identificó la limitada aplicación de políticas institucionales inclusivas. Entre los principales obstáculos estructurales se destacan la ausencia de ajustes razonables, la baja accesibilidad en términos tecnológicos, arquitectónicos y curriculares, así como la insuficiente formación del personal académico. Si bien algunas universidades han

implementado ciertas medidas, estas suelen carecer de sistematicidad, respaldo presupuestario y mecanismos adecuados de monitoreo y evaluación.

En el plano jurídico, se constató una débil articulación normativa entre los niveles constitucional, legal y reglamentario, lo que genera vacíos en la operatividad del derecho. A ello se suma una jurisprudencia especializada escasa en materia de educación superior inclusiva, junto con un sistema de supervisión deficiente, carente de indicadores de cumplimiento y sanciones efectivas. Todo ello contribuye a que la inclusión permanezca más en el plano declarativo que en el de su aplicación real.

RECOMENDACIONES

A partir de los hallazgos obtenidos, se proponen las siguientes líneas de acción:

1. Analizar modelos comparados exitosos de otros países que han desarrollado sistemas inclusivos robustos.
2. Realizar estudios empíricos que recojan las percepciones de los propios estudiantes sobre las barreras que enfrentan en el acceso, permanencia y egreso en la educación superior.
3. Explorar mecanismos judiciales y administrativos que fortalezcan la exigibilidad del derecho a la educación inclusiva, con énfasis en el diseño de herramientas normativas, institucionales y de participación ciudadana que permitan avanzar hacia su garantía efectiva.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

El presente estudio presenta algunas limitaciones que deben ser consideradas al interpretar sus resultados. En primer lugar, al tratarse de una investigación de carácter cualitativo y documental con enfoque dogmático-jurídico, el análisis se centró en fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales, lo que impide captar de manera directa las percepciones y experiencias de los actores involucrados, especialmente de estudiantes con discapacidad y personal universitario. Asimismo, la ausencia de datos empíricos y estadísticas oficiales desagregadas limitó la posibilidad de contrastar los hallazgos jurídicos con evidencias cuantitativas sobre la implementación real de la educación inclusiva en las instituciones de educación superior. Finalmente, el análisis comparado se circunscribió al caso colombiano, lo que restringe la generalización de los resultados a otros contextos regionales.

ESTUDIOS FUTUROS

A partir de los hallazgos obtenidos, se recomienda que futuras investigaciones incorporen enfoques metodológicos mixtos que permitan articular el análisis jurídico con estudios empíricos, tales como entrevistas, encuestas o estudios de caso en universidades ecuatorianas. Resulta pertinente profundizar en la percepción de los estudiantes con discapacidad respecto al acceso, permanencia y culminación de sus estudios, así como evaluar el impacto real de los ajustes razonables implementados. Asimismo, se sugiere ampliar el análisis comparado a otros países de la región latinoamericana, con el fin de identificar modelos normativos e institucionales que contribuyan al fortalecimiento de políticas públicas efectivas en materia de educación superior inclusiva.

RECONOCIMIENTO

Los autores expresan su reconocimiento a las instituciones de educación superior que, a través de sus normativas y experiencias institucionales, aportaron indirectamente al análisis desarrollado en este estudio. Asimismo, se reconoce el valor del trabajo académico previo y de la producción científica consultada, cuya sistematización permitió fundamentar el análisis jurídico y comparado del derecho a la educación inclusiva en el sistema de educación superior ecuatoriano.

APORTE DE LOS COAUTORES

Holger Arboleda Maza: participó en la conceptualización del estudio, el análisis del marco normativo nacional e internacional y la redacción del desarrollo teórico-jurídico.

Ricardo Salazar Orozco: contribuyó en el diseño metodológico, el análisis comparado con el caso colombiano, la revisión crítica del manuscrito y la elaboración de las conclusiones.

REFERENCIAS

- Asamblea Nacional Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial Suplemento No. 449.
- Asamblea Nacional Constituyente de la República de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Imprenta Nacional.
- Asamblea Nacional del Ecuador (2018). Ley Orgánica de Educación Superior. Registro Oficial Suplemento No. 297 de 12 de octubre de 2010. Reformada el 21 de agosto de 2018.
- Benavides Guzmán, M. K., Ríos López, T. D., & Analuisa Maiguashca, J. C. (2025). Educación superior e igualdad de género en la normativa ecuatoriana: un estudio descriptivo. *Revista Científica De Innovación Educativa Y Sociedad Actual "ALCON"*, 5(2), 68–81. <https://doi.org/10.62305/alcon.v5i2.480>
- Booth, T., Ainscow, M., Black-Hawkins, K., Vaughan, M., & Shaw, L. (2002). Index for inclusion. *Developing learning and participation in schools*, 2.
- Caballero, J. F. (2006). La teoría de la justicia de John Rawls. *Voces y contextos*, 2(1), 1-22.
- Corte Constitucional de Colombia. (2025). Sentencia T-049 de 2025. Bogotá, D.C., Colombia. <https://www.corteconstitucional.gov.co>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021, diciembre 15). Sentencia No. 1016-20-JP/21, Caso No. 1016-20-JP. Quito, D.M.
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La búsqueda de información científica en las bases de datos académicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 31-35.
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110.
- Espinoza-Freire, E. E. (2022). Ética en la investigación científica. *Revista Mexicana de Investigación e Intervención Educativa*, 1(2), 35-43.
- Espinoza-Freire, E. E. (2025). Estrategias de búsqueda de información en bases de datos científicas: Una guía práctica. *Sociedad & Tecnología*, 8(S2), 647-658.
- Espinoza-Freire, E. E. (2025). La investigación cuantitativa: fundamentos, características y aplicaciones en las ciencias sociales. *Sociedad & Tecnología*, 8(S3), 1283-1298.
- Flores Jaramillo, E., Flores Fiallos, S. L., & Flores Fiallos, A. L. (2024). Educación inclusiva, una mirada al marco legal en Ecuador. *Latam: revista latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(2), 76.

- Hernández Pico, P. A., & Samada Grasst, Y. (2021). La educación inclusiva desde el marco legal educativo en el Ecuador. *Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales (ReHuSo)*, 6(3), 63-81.
- Ilbay-Guaña, E. L. (2023). La inclusión educativa de personas en situación de discapacidad en el Ecuador. *Revista Tecnopedagogía e Innovación*, 2(1), 45-56.
- Irrazabal-Bohórquez, A. T., Esteves-Fajardo, Z. I., Chenet-Zuta, M. E., & Melgar-Ojeda, K. A. (2023). Educación inclusiva desde la episteme ecuatoriana. *Episteme Koinonía. Revista Electrónica de Ciencias de la Educación, Humanidades, Artes y Bellas Artes*, 6(11), 17-31.
- Lara Lara, F., Loor Molina, T. K., Nogales Chica, S., & Lara Moina, M. K. (2021). Inclusión educativa a familias con estudiantes de educación inicial en Ecuador. *Aula de encuentro*, 23(1), 23-44.
- Mena-Chiluisa, L., & Alulima-Alulima, L. (2021). Barreras para la inclusión de los estudiantes con necesidades educativas especiales, en la educación superior ecuatoriana.
- ONU (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948). Naciones Unidas.
- ONU (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966). Naciones Unidas.
- ONU (2008). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2008). Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities>
- ONU (2015). Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Educación de calidad. <https://sdgs.un.org/goals/goal4>
- ONU. (2006). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. ONU. <https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>
- Ormaza, G. H. C., & Roca, J. (2025). La participación de la familia en los procesos de educación inclusiva. *Revista Retos para la investigación*, 4(1), 83-108.
- Ramírez Vergara, N. M. (2022). Estrategias pedagógicas para la implementación de una educación inclusiva en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(3), 740-758. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i3.2256
- Rodríguez Revelo, E. (2024). Educación inclusiva en la Universidad: prácticas y políticas en el Ecuador. *European Public & Social Innovation Review*, 9, 1-18. <https://doi.org/10.31637/epsir-2024-1802>
- Samaniego Jiménez, A., Moreno Quinto, N. M., Campuzano Yambo, M. L., & Valenzuela Méndez, K. (2024). Inclusión Educativa de Estudiantes con Discapacidades en Escuelas Públicas Ecuatorianas. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(2), 2954-2971. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i2.10727
- Simbaña Palaguaray, R., Montenegro Del Pezo, J., Robles Espinoza, N., & Muñoz Valencia, F. (2023). Inclusión educativa y atención a la diversidad en la educación básica en Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(6), 28-36.
- Vinueza Guamán, F. D., Lindao González, L. S., Salazar Jiménez, M. A., & Alvaro Hernández, S. del R. (2024). Educación inclusiva en tiempos de crisis. *Revista Social Fronteriza*, 4(2), e42226. [https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4\(2\)226](https://doi.org/10.59814/resofro.2024.4(2)226)